

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria



Universidad Alonso de Ojeda

Dr. Juan Mendoza Araujo

Rector

Hago saber:

Que el ciudadano

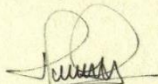
Alexander Jesús Pereira

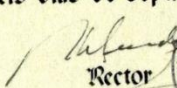
Titular de la Cédula de Identidad N° 13.777.952, aspirante al Título de Licenciado cumplió con todos los requisitos exigidos por las Leyes para obtenerlo, por lo cual en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se le confiere el Título de:

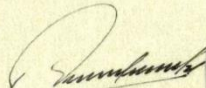
Licenciado en Administración
Mención Gerencia y Mercadeo

Reconozcase y tengase en toda la República a el mencionado ciudadano como tal Licenciado con todos los derechos que le otorgan las Leyes.

En fe de lo cual se firma el presente Título, en unión del Secretario y del Decano en Ciudad Ojeda, a los veintiseis días de septiembre de dos mil catorce.


Secretario


Rector



Decano (a)



Quedo registrado bajo en N° 326 del Libro respectivo.

Oficina Principal de Registro Público del
Estado Trujillo.

Trujillo, 29 de Octubre de 2014 Años: 204°
y 155° con esta fecha y bajo el N° 109. Tomo: IV
folio 218, 219 del Protocolo unico y principal
ha sido registrado el presente Título.
Derechos y escrituras, 106.446- 82650.
Bs. 582,00 Saren

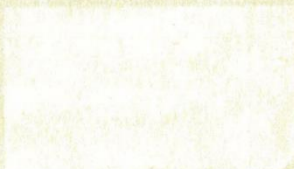

El Registrador Principal (e)
Abg. Pedro E. Castro Morales

Ministerio del Poder Popular
para la Educación Universitaria
Refrendado según Resolución
N° 2.093 de Fecha: 12-12-11
Gaceta Oficial N° 39.819
de Fecha: 12-12-11

Con esta fecha 26 de Septiembre de 2014
se refrenda el Título de Licenciado
otorgado a el ciudadano
Alexander Jesús Pereira
quedando registrado bajo el N° 323
folio 226 Tomo II

ALEXANDER PEREIRA

República Boliviana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria



Universidad de los Andes

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Departamento de Física

Caracas, Venezuela

Alexander Pereira

En virtud de la Ley de Educación N° 11.171.197, se declara a Pereira Alexander como miembro de la República y por ende de la Universidad de los Andes, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para optar por el título de

Administración en Ingeniería y Física

El presente es un certificado de inscripción a la República y a la Universidad de los Andes, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para optar por el título de

Administración en Ingeniería y Física, en virtud de la Ley de Educación N° 11.171.197, se declara a Pereira Alexander como miembro de la República y por ende de la Universidad de los Andes, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para optar por el título de

[Signature]
Rector



[Signature]
Rector

[Signature]
Rector

Caracas, Venezuela, el día 15 de mayo de 1975

En virtud de la Ley de Educación N° 11.171.197, se declara a Pereira Alexander como miembro de la República y por ende de la Universidad de los Andes, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para optar por el título de

[Signature]
Rector

En virtud de la Ley de Educación N° 11.171.197, se declara a Pereira Alexander como miembro de la República y por ende de la Universidad de los Andes, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para optar por el título de

[Signature]
Rector



EL QUE SUSCRIBE, DIRECTORA DE LA UNIVERSIDAD ALONSO DE OJEDA CERTIFICA QUE EL (LA) CIUDADANO (A):

ALEXANDER JESUS PEREIRA

CÉDULA DE IDENTIDAD No.

V-13.777.952

CURSÓ LAS ASIGNATURAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN CON SUS RESPECTIVAS CALIFICACIONES:

CODIGO	ASIGNATURAS	PERÍODO	SEMESTRE	UC	CALIFICACIÓN	
					N°	LETRAS
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS						
ESCUELA DE ADMINISTRACION MENCION GERENCIA Y MERCADEO						
GM11	DESAROLLO PERSONAL	LAR-II-2010	1	3	19	DIECINUEVE
GM12	PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS I VAC-LUZ N° E-3-0187-2012	LAR-II-2013	1	3	EE	APROBADO
GM13	MATEMATICA I	LAR-II-2010	1	3	13	TRECE
GM14	LENGUAJE I VAC-LUZ N° E-3-0187-2012	LAR-II-2013	1	3	EE	APROBADO
GM15	TECNICAS DE ESTUDIO E INVESTIGACION VAC-LUZ N° E-3-0187-2012	LAR-II-2013	1	3	EE	APROBADO
GM16	FORMACION DEPORTIVA	LAR-II-2010	1	3	19	DIECINUEVE
GM21	PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO	LAR-II-2010	2	3	15	QUINCE
GM22	PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS II	LAR-II-2010	2	3	16	DIECISEIS
GM23	MATEMATICA II	LAR-I-2011	2	3	20	VEINTE
GM24	LENGUAJE II	LAR-II-2010	2	3	19	DIECINUEVE
GM25	INFORMATICA I	LAR-II-2010	2	3	18	DIECIOCHO
GM26	INGLES I	LAR-II-2010	2	3	18	DIECIOCHO
GM31	CONTABILIDAD I VAC-LUZ N° E-3-0187-2012	LAR-II-2013	3	4	EE	APROBADO
GM32	LEGISLACION MERCANTIL	LAR-I-2011	3	3	16	DIECISEIS
GM33	ESTADISTICA I VAC-LUZ N° E-3-0187-2012	LAR-II-2013	3	3	EE	APROBADO
GM34	HISTORIA Y GEOGRAFIA ECONOMICA VAC-LUZ N° E-3-0187-2012	LAR-II-2013	3	3	EE	APROBADO
GM35	INFORMATICA II	LAR-I-2011	3	3	18	DIECIOCHO
GM36	INGLES II	LAR-I-2011	3	3	17	DIECISIETE
GM41	CONTABILIDAD II VAC-LUZ N° E-3-0187-2012	LAR-II-2013	4	4	EE	APROBADO
GM42	LEGISLACION LABORAL	LAR-I-2012	4	4	18	DIECIOCHO
GM43	ESTADISTICA II VAC-LUZ N° E-3-0187-2012	LAR-II-2013	4	3	EE	APROBADO
GM44	COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	LAR-I-2011	4	3	17	DIECISIETE
GM45	INGLES III	LAR-I-2012	4	3	19	DIECINUEVE
GM46	GERENCIA AMBIENTAL	LAR-I-2011	4	3	20	VEINTE
GM51	CONTABILIDAD III	LAR-I-2011	5	4	18	DIECIOCHO
GM52	MICROECONOMIA VAC-LUZ N° E-3-0187-2012	LAR-II-2013	5	3	EE	APROBADO
GM53	MATEMATICA FINANCIERA VAC-LUZ N° E-3-0187-2012	LAR-II-2013	5	3	EE	APROBADO
GM54	INVESTIGACION DE OPERACIONES	LAR-I-2012	5	3	19	DIECINUEVE
GM55	ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	LAR-I-2011	5	3	19	DIECINUEVE
GM56	SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL	LAR-II-2012	5	4	19	DIECINUEVE
GM61	CONTABILIDAD DE COSTO	LAR-I-2012	6	4	16	DIECISEIS
GM62	MACROECONOMIA	LAR-I-2012	6	3	19	DIECINUEVE
GM63	ADMINISTRACION FINANCIERA	LAR-I-2012	6	3	17	DIECISIETE
GM64	COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR	LAR-II-2012	6	3	19	DIECINUEVE



EL QUE SUSCRIBE, DIRECTORA DE LA UNIVERSIDAD ALONSO DE OJEDA CERTIFICA QUE EL (LA) CIUDADANO (A):

ALEXANDER JESUS PEREIRA

CÉDULA DE IDENTIDAD No.

V-13.777.952

CURSÓ LAS ASIGNATURAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN CON SUS RESPECTIVAS CALIFICACIONES:

CODIGO	ASIGNATURAS	PERÍODO	SEMESTRE	UC	N°	CALIFICACIÓN	
						LETRAS	
GM65	SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE RRHH	LAR-II-2012	6	3	19	DIECINUEVE	
GM66	MERCADOTECNIA I VAC-LUZ N° E-3-0187-2012	LAR-II-2013	6	3	EE	APROBADO	
GM71	ANALISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	LAR-II-2012	7	4	19	DIECINUEVE	
GM72	SISTEMA IMPOSITIVO VENEZOLANO	LAI-I-2012	7	3	19	DIECINUEVE	
GM73	INVESTIGACION DE MERCADO VAC-LUZ N° E-3-0187-2012	LAR-II-2013	7	3	EE	APROBADO	
GM74	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	LAR-I-2012	7	3	18	DIECIOCHO	
GM75	FORMACION EMPRESARIAL	LAI-I-2012	7	3	20	VEINTE	
GM76	MERCADOTECNIA II	LAR-I-2012	7	3	17	DIECISIETE	
GM81	SISTEMAS PRESUPUESTARIOS	LAR-II-2012	8	4	19	DIECINUEVE	
GM82	ESTRATEGIAS DE MERCADEO VAC-LUZ N° E-3-0187-2012	LAR-II-2013	8	3	EE	APROBADO	
GM83	PROMOCIÓN Y VENTAS	LAR-II-2012	8	3	19	DIECINUEVE	
GM84	GERENCIA DE PROYECTOS	LAI-I-2012	8	3	19	DIECINUEVE	
GM85	MERCADEO INTERNACIONAL	LAR-I-2013	8	3	19	DIECINUEVE	
GM86	ELECTIVA I	LAI-II-2012	8	3	17	DIECISIETE	
GM91	TRABAJO ESPECIAL DE GRADO I	LAR-II-2012	9	9	18	DIECIOCHO	
GM92	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	LAR-I-2013	9	3	19	DIECINUEVE	
GM93	ANALISIS DE GESTION ADMINISTRATIVA	LAI-II-2012	9	3	20	VEINTE	
GM94	GERENCIA ESTRATEGICA	LAI-II-2012	9	3	19	DIECINUEVE	
GM95	ELECTIVA II	LAR-II-2012	9	3	19	DIECINUEVE	
GM01	TRABAJO ESPECIAL DE GRADO II	LAR-I-2013	10	9	AP	APROBADO	
GM02	PRACTICA PROFESIONAL	LAR-I-2013	10	9	18	DIECIOCHO	
GM03	SERVICIO COMUNITARIO	LAR-I-2013	10	0	EX	EXONERADO	

TOTAL ASIGNATURAS : 56 TOTAL UNIDADES DE CREDITO APROBADAS : 191
 PROMEDIO ARITMETICO DE ASIGNATURAS APROBADAS : 18,20 PUNTOS
 LA ESCALA DE NOTAS ES DE CERO (0) A VEINTE (20) PUNTOS
 LA NOTA MINIMA APROBATORIA ES DE DIEZ (10) PUNTOS

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA A PETICION DE LA PARTE INTERESADA, EN CIUDAD OJEDA, ESTADO ZULIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

Dr. LUCINDA DEL CARMEN GONZALEZ DE OLIVARES
DIRECTORA





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y
Títulos



Firmado Digitalmente por:
HERRERA VARA Johana
Violeta FAU 20600044975
Razón: Soy autor del
documento.
Fecha: 06/04/2022 16:48:21

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002541-2022-SUNEDU-02-15-02

A : **Jessica Martha Rojas Barrueta**
Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

De : **Johana Violeta Herrera Vara**
Asistente Administrativo II

Asunto : Solicitud de Reconocimiento

Referencia : Expediente N° 0001763-2022 (RTD N° 014133-2022-SUNEDU-TD)

Fecha : Santiago de Surco, 31 de marzo de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 24 de febrero de 2022, el señor **ALEXANDER JESUS PEREIRA** (en adelante, el administrado), identificado con CE N° 004422528¹, solicitó el reconocimiento de su diploma que acreditaría el "Título de Licenciado en Administración, Mención Gerencia y Mercadeo", de fecha 26 de setiembre de 2014, otorgado por la Universidad Alonso de Ojeda, procedente de la República Bolivariana de Venezuela.
- 1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Presencial", durante el período comprendido desde 07/2011 hasta 09/2014.
- 1.3. Cabe indicar que dicho plazo de duración se debe a que el administrado efectuó una convalidación de sus estudios técnicos en la referida universidad extranjera, conforme fue indicado en el correo electrónico, remitido a la Unidad de Registro de Grados y Títulos.

¹ El administrado solo indica su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

"Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA¹.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario².



PERU

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0001763-2022

Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Criterio aplicable a la presente solicitud:	En virtud a que el administrado es de nacionalidad venezolana, el reconocimiento del "Título de Licenciado en Administración, Mención Gerencia y Mercadeo" se encuentra amparado por el "Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe" ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad Alonso de Ojeda se encuentra autorizada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología de la República Bolivariana de Venezuela, según la verificación realizada en el enlace http://loe.opsu.gob.ve/ , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma se encuentra apostillado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, cuya certificación de firma ha sido verificada en el siguiente enlace: http://consultalegalizacionve.mppre.gob.ve/ , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de "Grado de Bachiller y Título Profesional".
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁵ y de

² Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267 y vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD. "Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú".

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 233-2020-SUNEDU-02-15 de fecha 11 de septiembre de 2020; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

⁵ Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias. "Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y TítulosUnidad de Registro de Grados y
Títulos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

legitimación⁶, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos"; por lo que el contenido del Registro se presume exacto y válido.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁷ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Adicionar a la mención del diploma del "Título de Licenciado en Administración, Mención Gerencia y Mercadeo" otorgado en el extranjero, el término de "Grado de Bachiller y Título Profesional" entre paréntesis, como el equivalente al nivel formativo que corresponde al sistema de educación superior universitario peruano.
- 3.3. Corresponde proceder con el reconocimiento del diploma de "Título de Licenciado en Administración, Mención Gerencia y Mercadeo (Grado de Bachiller y Título Profesional)", de fecha 26 de setiembre de 2014, otorgado por la Universidad Alonso de Ojeda, procedente de la República Bolivariana de Venezuela.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces".

⁶ *Ibidem*

"Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial".

⁷ **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y
Títulos

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Es todo cuanto se informa.

Atentamente

Documento firmado digitalmente
JOHANA VIOLETA HERRERA VARA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

JVHV/fead

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN N° 002542-2022-SUNEDU-02-15-02

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente N° 0001763-2022 de fecha 24 de febrero de 2022 por el administrado ALEXANDER JESUS PEREIRA, identificado con CE N° 004422528; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002541-2022-SUNEDU-02-15-02 de fecha 31 de marzo de 2022 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)"

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002541-2022-SUNEDU-02-15-02 de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la URG.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y Registro
de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y
Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado **ALEXANDER JESUS PEREIRA**, identificado con CE N° 004422528, el **Título de Licenciado en Administración, Mención Gerencia y Mercadeo (Grado de Bachiller y Título Profesional)** de fecha 26 de setiembre de 2014, otorgado por la **Universidad Alonso de Ojeda**, procedente de la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002541-2022-SUNEDU-02-15-02** de fecha 31 de marzo de 2022 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02.

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
PEREIRA , ALEXANDER JESUS CE 004422528	TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, MENCIÓN GERENCIA Y MERCADEO (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 26/09/2014 <i>TIPO:</i> <ul style="list-style-type: none">• RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 31/03/2022 Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 3 Años 2 Meses	UNIVERSIDAD ALONSO DE OJEDA VENEZUELA

